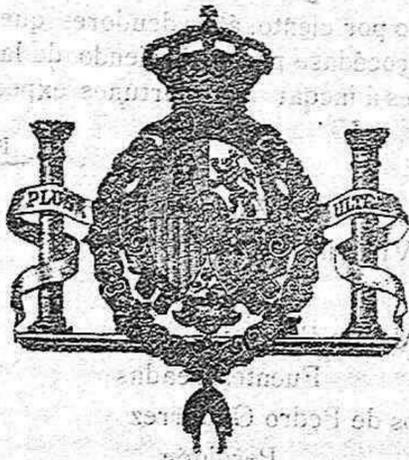


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Agosto de 1924)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del artículo 32 del Decreto-ley de 30 de Junio último que regula los presupuestos del año económico de 1924-25,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Ayuntamientos que se encuentren en el caso citado en el segundo párrafo del artículo 32 del Real decreto de referencia, ó sea, los que hubieren presentado en el plazo reglamentario ó con posterioridad sus respectivos Registros fiscales de la riqueza urbana, y devueltos éstos por las Oficinas de Hacienda para subsanar defectos, no los hayan entregado nuevamente, serán notificados por las Administraciones de Rentas públicas de sus respectivas provincias de que si en 30 de Noviembre próximo no hubieran presentado nuevamente sus respectivos Registros, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, quedarán incurso en la responsabilidad señalada en el citado artículo 32 del Real decreto.

2.ª Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas públicas que no hayan elevado á la Superioridad los Registros fiscales presentados en los quince días siguientes al de su presentación, ó, caso de que hubieran de subsanarse defectos en los mismos, no los hayan devuelto con el pliego de reparos que previene el artículo 52 de la Instrucción de 1920.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

3.ª Los Ayuntamientos á quienes se hubiesen devuelto, para rectificar, sus respectivos Registros fiscales, y que los volbiesen á presentar, ya sea en tiempo ó fuera de él, sin haber hecho las rectificaciones á que hubiese lugar, incurrirán también en las responsabilidades del mencionado Decreto-ley de 30 de Junio último.

4.ª No obstante lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de riqueza urbana, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales, aunque el importe de cuota total sea inferior al cupo del Tesoro que en este régimen hubiera correspondido en el repartimiento inmediato anterior á la riqueza del término municipal.

Dichos Registros, si no ofrecieran otros reparos, se elevarán al Centro directivo correspondiente, el cual dispondrá que inmediatamente sean comprobados, por vía de excepción á lo dispuesto en general sobre el orden de las comprobaciones, y hasta que éstas se verifiquen su riqueza seguirá tributando en régimen de cupo fijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1924.—Primo de Rivera.—Señor Subsecretario de Hacienda.

(«Gaceta» del 28 de Agosto de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

A fin de formar la oportuna relación de los Secretarios de Ayuntamiento, á que se refiere el artículo 20 del Reglamento de 23 del actual, publicado en la Gaceta del 26, para la aplicación de los preceptos del Estatuto municipal en lo referente á Secretarios, Interventores y empleados municipales en general,

Esta Dirección general ha acordado señalar el plazo de treinta días, á partir de la publicación de la presente circular en la Gaceta de Madrid, para que los que se hallen en las condiciones exigidas para figurar tanto en la primera como en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, dirijan las oportunas instancias á esta Dirección general, acompañadas de los documentos acreditativos de que reunen las condiciones exigidas para el caso, debiendo ser publicada sin demora la presente circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para más general conocimiento de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Director general interino, Pascual Gil.—Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Vacante el cargo de Delegado gubernativo en los partidos judiciales de Bermillo de Sayago y Fuentesauco, por destino al Ejército de operaciones en Africa de los que lo desempeñaban, he acordado, previa autorización de la autoridad militar, nombrar en su reemplazo, con carácter de interinos, á los Capitanes del Regimiento Infantería de Toledo, de guarnición en esta plaza, D. Eduardo Moraga Valenzuela y D. Carlos López Cortija, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zamora 29 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

Mariano Bretón.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

No habiéndose presentado proposiciones en la subasta de adjudicación de las obras de los

puentes económicos titulados «Las Animas», de Galende, y «La Mondera», cuyo acto fué anunciado para el día 22 de los corrientes, á las once horas, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 94, correspondiente al día 8 del actual, la Comisión provincial acordó anunciar nueva subasta para la adjudicación de las expresadas obras, bajo el mismo tipo y condiciones, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio provincial el día 11 de Septiembre próximo, á las once horas del mismo.

Zamora 27 de Agosto de 1924.—El Vicepresidente, J. Ramos.—El Secretario, Casaseca.
R—3371

CONCURSO

Excmo. Sr.:

La Diputación, en su sesión de 21 de Mayo último, como iniciación de los propósitos de la misma de crear la Enseñanza profesional agraria, acordó la creación de ocho becas de mil pesetas, una para cada partido judicial de la provincia, que disfrutarán los que previo acuerdo de la Corporación sean merecedores al beneficio para estudiar en los Establecimientos que se destinen á la Enseñanza agrícola.

La Comisión, ejecutando el acuerdo de referencia, acordó en sesión celebrada en el día de ayer, que se abra concurso para la provisión de las ocho becas de referencia, bajo las siguientes

BASES

1.ª El agraciado será natural de la provincia, hijo legítimo de agricultores, con dieciséis años de edad cumplidos en la fecha de la instancia, y saber leer, escribir y contar.

2.ª En igualdad de circunstancia, serán preferidos los huérfanos de padre, madre y ser mayor el número de individuos que constituyen la familia.

3.ª El plazo para solicitar la concesión de una beca, será de todo el mes de Septiembre de 1924.

4.ª Las instancias solicitando la concesión, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, é independientemente de cuantos documentos pueda adjuntar el aspirante justificativos de los distintos méritos que pueda alegar, acompañará los siguientes:

A. Certificaciones de nacimiento y buena conducta.

B. Informes de los señores Cura Párroco y Maestro encargado de la Escuela nacional del pueblo del solicitante, referentes á la necesidad y aptitudes de éste.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, los solicitantes serán examinados por el Tribunal que se designe en el día y hora que éste señale.

Y á los efectos del precedente acuerdo, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ramos.—El Secretario, Casaseca.
R—3373

TESORERIA CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1924-25

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente

en el cinco por ciento, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

	Pesetas
Zamora	
Pascual Villarino	34'71
Montamarta	
Serapia Martín Bragado	15'09
Fuentespreadas	
Herederos de Pedro Gutiérrez	2'63
Perdigón	
Gregorio Palacios Rodríguez	91

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 25 de Agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3343

Delegación gubernativa de Toro.

Próxima la fecha en que han de reanudarse en las Escuelas Nacionales las clases de primera Enseñanza, los Sres. Alcaldes recordarán por edicto la obligación de que asistan á ellas todos los niños comprendidos en la edad escolar y las sanciones en que incurren los padres de los que falten. (Artículo 214 del Estatuto municipal.)

Para garantizar el cumplimiento de dicho precepto, los Sres. Maestros de ambos sexos se servirán entregar, todos los sábados, á los señores Alcaldes, relación de las faltas injustificadas en que hayan incurrido sus discípulos. Dichas Autoridades me las remitirán los lunes, dándome cuenta de las multas que hayan impuesto.

Con el fin de que sirviera de estímulo á los niños, para la práctica de los consejos y enseñanzas que reciben de sus dignos y entusiastas Profesores, sería muy conveniente que, si las Comisiones permanentes lo consideran oportuno, se establecieran en cada Escuela tres premios mensuales, aunque fueran muy modestos: uno para el niño más bueno, otro para el que haya demostrado mayor aplicación, y el tercero, para el más limpio.

En este ejercicio podría cargarse esa partida á imprevistos y en lo sucesivo consignarla especialmente en presupuesto.

Toro 28 de Agosto de 1924.—El Delegado gubernativo, León Puig. R—3370

Instituto Nacional de 2.ª enseñanza

ANUNCIO

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, á excepción de los días festivos, y desde las diez á las doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula ordinaria para la enseñanza oficial correspondiente al curso de 1924 á 1925.

Los alumnos que no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre, abonando derechos dobles.

Para ser admitido á la matrícula serán requisitos indispensables:

1.º Solicitar su admisión por sí ó por segunda persona, manifestando las asignaturas en que desea ser matriculado.

2.º Abonar en papel de pagos al Estado los derechos correspondientes.

3.º Tener aprobado el examen de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez.

4.º Tener aprobadas las asignaturas del curso anterior á aquel en que desea matricularse, ó las que deban preceder según la prelación establecida.

5.º Presentar la cédula personal si es mayor de catorce años.

La solicitud de matrícula habrá de hacerse precisamente en una papeleta impresa que se facilitará á los alumnos en el Establecimiento, en la cual encontrarán las instrucciones necesarias al objeto. En ella escribirán con claridad, además de su nombre y apellidos, las asignaturas en que pretendan matricularse.

Entregada esta solicitud en la Secretaría, el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes, recibirá el interesado la parte superior del papel y la mitad de dicha papeleta que le servirá de resguardo provisional hasta que recoja las inscripciones definitivas.

Los alumnos abonarán por derechos de matrícula 8 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, y además dos timbres móviles de 10 céntimos por cada grupo. Los alumnos que hubieran merecido en el curso anterior la calificación de sobresaliente con opción á matrícula de honor, deben solicitar en un pliego de papel de peseta las matrículas honoríficas que les correspondan, las cuales se concederán sin pago alguno de derechos. Las instancias se dirigirán al señor Director del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza.

Los alumnos procedentes de otros Establecimientos deberán pedir con la debida antelación certificación oficial de los estudios que tenga aprobados, á fin de que dicho documento obre en la Secretaría de este Instituto al solicitar su matrícula.

Zamora 28 de Agosto de 1924.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—3354

Administración Principal de Correos de Zamora

ANUNCIO

Habiéndose omitido en el itinerario de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Zamora y Ledesma (Salamanca) el hacer constar el pueblo de Viñuela como incluido en el mismo, se entenderá rectificado el itinerario en el sentido de considerar incluido en el citado pueblo de Viñuela, á continuación del de Figueruela de Sayago.

Zamora veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino. R—3372

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1922.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Presidente de

esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Agosto de 1924.—Cándido Valdés. R-3323

Ayuntamientos

CAÑIZO

En el día de ayer 20 de los corrientes, á las cinco de la tarde, desaparecieron de este término municipal los semovientes de la propiedad del vecino de esta villa Bernardo Raposo Pascual, que á continuación se expresan.

Una mula de cuatro años, pelo negro, alzada cuatro dedos sobre la cuerda, pelada á corros en la parte delantera y lado izquierdo, por feecto de una pequeña erupción.

Otra mula de cuatro años, pelo rojo, alzada tres dedos y medio sobre la cuerda, rozada por encima del brazuelo izquierdo, de la collera, bien formada.

Caso de parecer darán cuenta á esta Alcaldía para su inmediatá al dueño.

Cañizo 2 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Leonides García. R-3329

FARIZA

A los ocho días de que sea insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á la venta en pública subasta de once kilogramos de huevos aprehendidos por los Carabineros de este pueblo según orden de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

La subasta será pública en la Sala consistorial de este pueblo y á las once horas.

Para tomar parte en ella es necesasario depositar sobre la mesa el importe del 10 por 100 del valor de la mercancía que asciende á 10 pesetas y ésta será por pujas á la llana.

Fariza 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Benjamin de Pedro.—El Secretario, Salvador Redondo. R-3363

VILLALCAMPO

Confecionado por el Ayuntamiento pleno, el repartimiento del producto de la rastrojera y barbechera para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Garzón. R-3366

PONTEJOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas libremente por cual-

quier vecino y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 23 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Sanabria. R-3337

QUINTANILLA DE URZ

De esta localidad ha desaparecido con fecha 10 del actual una vaca de la propiedad del vecino José de Antón Incógnito, que á continuación se reseña.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que donde quiera que sea hallada, se deposite y ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Quintanilla de Urz 14 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Pelayo Huerga. R-3288

Señas.

Una vaca de siete para ocho años, pelo algo aguinaldo, algo más baja el asta derecha.

VILLAVENDIMIO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para cuya provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los solicitantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y las respectivas hojas de estudios para hacer la designación entre los concursantes el que mejor la tuviere, siempre que su conducta moral no sea reprochable.

El que resulte agraciado vendrá obligado, á prestar la asistencia facultativa á 36 familias pobres, siendo requisito indispensable el fijar su residencia en esta localidad, pudiendo hacer iguales con los vecinos acomodados en número de unos 200.

Villavendimio 19 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Ildefonso Asensio. R-3345

SANZOLES

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes al año 1923-24 y periodo trimestral, rendidas por los Alcaldes y Depositario respectivo, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, pudiéndolas formular por escrito, así como las observaciones que cualquier vecino estime convenientes contra las mismas.

Sanzoles 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Nacor Lleras. R-3349

ESCUADRO

Confecionado por la respectiva Comisión permanente el repartimiento de rastrojera y barbechera para el corriente año de 1924-25, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Escuadro 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Sogo. R-3358

Terminado por la Junta pericial el recuento general de toda clase de ganadería, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que los ganaderos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, el cual ha de servir de base para la contribución del año económico de 1925-26.

Escuadro 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Sogo. R-3358

SAN MIGUEL DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1924-1925, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo y dos días más podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Miguel del Valle 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Romualdo Bécares. R-3350

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍNAS

Vacantes por renuncia del que las desempeñaba, las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias é Inspector de carnes de este Ayuntamiento y sus asociados Santa Colomba de las Carabias y Matilla de Arzón, dotada cada una con el sueldo anual de 365 pesetas, y acordada su provisión en propiedad, se anuncian por treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación en el periódico oficial de esta provincia, para que los que se interesen presenten instancias en papel de peseta y justificantes del título de Veterinario, méritos y servicios, dentro de dicho plazo.

San Cristobal de Entreviñas 24 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Eusebio García. R-3357

MONFARRACINOS

Habiendo terminado este Ayuntamiento la operación de deslinde de todas las praderas y terrenos comunales de este Municipio, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 del próximo pasado mes de Julio, se recuerda á todos los que se crean perjudicados en dicha operación, que durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, pueden presentar reclamaciones escritas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuales irán acompañadas de los documentos que justifiquen su legalidad; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Monfarracinos 23 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Felipe Juan. R-3356

PERERUELA

En los días 8 y 9 de Septiembre próximo, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real, correspondiente al año actual y por el recaudador D. Julio Martín Durán, vecino de Zamora.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Pereruela 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Natalio Ramos. R-3364

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En el día 16 del actual para amanecer el 17, fué extraviado el animal que se describe.

Una mula pelo castaño, alzada 7 cuartas, de tres años de edad, con un lunar en la oreja, con cabezada de material y antiojeras ó brión, herrada de las manos, ya desgastadas las herraduras y desherrada de las patas.

Su dueño D. Salustiano Iglesias Cid, vecino de Manganeses de la Polvorosa, á quien darán aviso caso de parecer.

Manganeses de la Polvorosa 18 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—3315

MORALES DE TORO

El día 18 del actual desapareció de la dehesa de Villaester un macho perteneciente al vecino de esta villa Justo Prieto, de las señas que se expresan á continuación, el que caso de parecer lo comunicarán á esta Alcaldía.

Morales de Toro 21 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Celestino Manrique. R—3331

Señas del semoviente.

Macho burroño, edad treinta meses, alzada seis y media cuartas, capón, pelo negro y en buen estado de carnes.

CASASECA DE LAS CHANAS

Confeccionadas por el Depositario D. Zacarías Mostaza Jambrina, las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1923-24 y la de administración del Alcalde D. Hilario Rodríguez Maés, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince días, siguientes al de su inserción en el periódico oficial de la provincia; dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cualquier vecino y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Casaseca de las Chanas 28 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—3362

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925-1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales, en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ayuntamientos que se citan.

Sanzoles

Peleas de abajo

Ricobayo

San Cristóbal de Entreviñas

Castroverde de Campos

VILLALCAMPO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1923-24 y período trimestral, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se anuncia su exposición al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Garzón. R—3366

FUENTELAPEÑA

Se halla depositada en el corral de la Casa Ayuntamiento de esta villa la caballería cuyas señas se consignan á continuación del presente, la que se agregó á Trifón Arcenillas San Juan, vecino de esta villa, en el camino de Castrillo.

La persona dueña de la misma puede presentarse á recogerla; de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Fuentelapeña 21 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Ulpiano Gómez. R—3321

Señas.

Clase bucha, edad quince meses, alzada 1'12, pelo romero oscuro, bociblanca.

Particulares: oreja derecha señal en C parte superior, la izquierda rasgada, desherrada.

ZAMORA

Habiendo solicitado licencia el vecino don Manuel Arribas Vara, para construir una fábrica de pan con su correspondiente horno en el número 8 de la Avenida de la Feria, á cuyo efecto ha presentado en este Excmo. Ayuntamiento, la correspondiente instancia, se anuncia al público, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 360 de las Ordenanzas Municipales, con el fin de que los vecinos, á quienes pudiera interesar, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Bernardino Aguado. R—3351

Habiendo solicitado licencia el vecino don Antonio Rodríguez Alvarez, para construir una fábrica de dulces con su correspondiente horno, en el número 20 de la calle de San Andrés, á cuyo efecto ha presentado en este Excelentísimo Ayuntamiento la correspondiente instancia, se anuncia al público, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 360 de las Ordenanzas Municipales, con el fin de que los vecinos, á quienes pudiera interesar, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 26 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Bernardino Aguado. R—3351

Juzgados de primera instancia**BERMILLO DE SAYAGO**

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama á D. Ubaldo, D. Enrique, D.^a Otilia, D.^a Consuelo, D. Julio, D.^a María, D.^a Milagros y D.^a Luz Lorenzo Fernández, naturales de Famoselle y cuya residencia se ignora, para que, como herederos de D.^a Carolina Fernández González, comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido don

Modesto Lorenzo Fernández, entendiéndose que si hubiesen fallecido podrán en su caso personarse los que fuesen sus herederos; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sin más citarles ni emplazarles.

Bermillo de Sayago á veintisiete de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Cristobal del Rio. R—3374

BENAVENTE**Cédula de citación**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos civiles sobre juicio de abintestato, por defunción de Juan Sandín Fernández, vecino que fué de Burganés, promovidos por José Fernández de Pedro y su esposa y en cuyos autos era parte como heredera y en concepto de pobre Angela Sandín Revaque, de la misma vecindad, cuya Angela ha fallecido y se hallaba representada por el Procurador D. Toribio Mayo, se ha mandado citar á los herederos de la referida Angela, para que en término de quince días se personen en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y que dicha citación se haga por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zamora.

Benavente veinticinco de Agosto de 1924.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—3355

Juzgados municipales.**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Gregorio Lucas Guerra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el día de hoy se ha promovido por Angel Prada Ballesteros, de esta vecindad, demanda en juicio verbal civil declarativo contra Victoriano Barbero González, vecino que fué de este pueblo, en reclamación de ciento treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de géneros de comercio y el interés de un ocho por ciento anual desde veintinueve de Junio de mil novecientos doce, en que se comprometió la mujer de éste María Mateos Alberca á devolver aquella suma; habiendo señalado este Juzgado en providencia de hoy el día diez del próximo Noviembre, á las diez de la mañana, para el juicio solicitado en la Audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación del demandado en legal forma por ignorarse su paradero y domicilio, se hace por medio del presente edicto, previniéndole que de no comparecer con las pruebas de que intente valerse, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarle.

Dado en Bermillo de Sayago á veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Gregorio Lucas.—P. S. M., El Secretario, Antonio de la Fuente. R—3375

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****Asociación de Secretarios del partido de Benavente.**

Convoco á Junta general extraordinaria á las diez del día 8 del actual en el Ayuntamiento de dicha villa, para renovar la Directiva y tratar cuantos asuntos crean pertinentes.

San Cristobal de Entreviñas 1.º de Septiembre de 1924.—Por A. del Presidente firma el Vicepresidente, Julio Rico. R—3368